Dra,
MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Gerente industria licorera del cauca.

ASUNTO: Solicitud Prórroga del contrato No.062 DE 2024.

FECHA: 30 de mayo del 2024
DIVISIÓN /SECCIÓN: Jefe División administrativa
SOLICITANTE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Prorrogar en tiempo el contrato No. 062 de 2024, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO POR TONELADA PARA EL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL EN MISIÓN (COTEROS), PARA ATENDER LAS TAREAS PROPIAS DE APOYO EN CARGUE Y DESCARGUE DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**
2 – SOLICITUD DE PRORROGA: El presente documento tiene por objeto solicitar la prórroga del Contrato 062 de 2024, por el término de cuatro meses y en consecuencia se hace necesario modificar la cláusula tercera: plazo de ejecución correspondiente a dos (2) meses iniciales del contrato.
3.– JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: Encontrándose el contrato vigente, se hace necesario prorrogar el tiempo pactado en el contrato 062-2024, por el término de (4) meses, ya que existe un saldo disponible, de esta manera el contratista puede dar continuidad, para cumplir a cabalidad cada una de las obligaciones adscritas a este contrato. La Industria Licorera del Cauca, como entidad encargada de la producción y comercialización de licores de calidad, reconoce la necesidad de contar con un servicio eficiente para el cargue y descargue de sus productos terminados. La contratación externa por tonelada ha demostrado ser una estrategia beneficiosa, permitiendo optimizar recursos, simplificar la gestión administrativa y asegurar la disponibilidad de personal capacitado para estas labores. Dado el incremento significativo en la demanda de nuestros productos, hemos requerido un volumen mayor de operaciones de cargue y descargue, lo que ha extendido los tiempos inicialmente previstos. Para seguir garantizando la entrega oportuna y la calidad de nuestros productos, es esencial extender el plazo del contrato vigente. Solicitamos una prórroga del contrato de coteros, aprovechando que este se encuentra vigente y que contamos con saldo disponible. Esta extensión permitirá la continuidad del servicio sin interrupciones, optimizando la planificación y gestión de recursos. Además, fortalecerá la relación contractual clara y transparente con la empresa proveedora del servicio, asegurando el cumplimiento de los derechos laborales y manteniendo nuestro compromiso con la calidad y eficiencia logística.
3. – SUSTENTO LEGAL: Viabilidad jurídica para celebrar el presente otrosí: Según el *acuerdo 002 de 2023, estatuto de contratación de la industria licorera del cauca en el capítulo I articulo 11 modificaciones: El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión.*
4. – SUSTENTO TÉCNICO: La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Nuestra entidad, encargada de la producción y comercialización de licores de calidad, reconoce la importancia de contar con un servicio logístico eficiente para garantizar la distribución oportuna de nuestros productos en todo el Departamento del Cauca.

Desde el inicio del contrato, se ha demostrado que la modalidad de contratación por tonelada ha sido altamente beneficiosa para nuestra empresa. Este enfoque ha permitido optimizar recursos y simplificar la gestión administrativa, al tiempo que se asegura la disponibilidad de personal capacitado para las labores logísticas. Sin embargo, debido a la necesidad de continuar con la prestación del servicio, es necesario extender el plazo del contrato actual:

Durante el periodo contractual, hemos experimentado un aumento significativo en la demanda de nuestros productos. Este crecimiento ha requerido un volumen mayor de operaciones de cargue y descargue, lo cual ha extendido los tiempos originalmente previstos para estas actividades.

Solicitamos una prórroga en tiempo para el contrato de coteros para asegurar la continuidad del servicio de cargue y descargue sin interrupciones, lo cual es crucial para mantener nuestro compromiso con la calidad y la entrega oportuna de productos a nuestros clientes. La extensión del contrato permitirá optimizar la planificación y gestión de recursos, garantizando que las operaciones logísticas se realicen de manera eficiente. Asimismo, fortalecerá la relación contractual clara y transparente, beneficiando tanto a la Industria Licorera del Cauca como a la empresa proveedora del servicio de coteros, asegurando el cumplimiento de los derechos laborales conforme a la legislación vigente.

A la fecha de terminación del contrato, se cuenta con saldo disponible para continuar el proceso de posicionamiento y recordación de marca en el departamento y por necesidad de este servicio, se hace necesario adicionar en tiempo, para seguir para el cargue y descargue de transporte en misión de Coteros.

5. – SUSTENTO ECONÓMICO: N/A debido a que se trata de una prorroga en tiempo.

6. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal No 062 de 2024.

7. – GENERALIDADES:
De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal No 062 DE 2024.

8. – CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
Serán las mismas que se establecieron en el Contrato Principal No 062 DE 2024.

9. – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:
El contratista se obliga a realizar actualización de las pólizas exigidas en el Contrato Principal en los mismos términos y condiciones del acuerdo inicial.

10. – SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato a celebrarse estará a cargo del jefe de administrativa o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023.". Sin embargo, podrá tener apoyo a la supervisión a quien considere pertinente en el presente proceso.

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

Proyectó: Lilian Natalia Ortiz Mera-apoyo jurídico.